



DISPONE NUEVA VIGENCIA PARA CERTIFICADO SUBSIDIO HABITACIONAL DEL D.S. N°49 (V. Y U.) 2011, Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES DE DOÑA ~~VERONICA ALEXANDRA GARCIA TORRES~~ ~~VERONICA~~.

RESOLUCIÓN EXENTA N°:1588

Coyhaique , 10 de julio de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.L. N° 1.305 de 1975 (V. y U.), publicado en el Diario Oficial el 19 de febrero de 1976; en el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), publicado en el Diario Oficial el 04 de febrero de 1977, que aprueba el Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización; en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; en la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales sujetos al trámite de toma de razón, modificada por la Resolución N° 3 de 2026 del mismo órgano contralor, vigente desde el 01 de junio de 2026; y en el Decreto Exento RA N° 272/28/2026 (V. y U.), de fecha 24 de marzo de 2026, que establece el orden de subrogación para el cargo de Director del SERVIU de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo;

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 202, de fecha 11 de junio de 2024, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU) de la Región de Aysén, se dispuso la asignación directa de un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en alternativa individual y modalidad de adquisición de vivienda construida, nueva o usada, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.), a favor de ~~Doña Verónica Alejandra García Torres~~ ~~Verónica~~ ~~Alejandra García Torres~~, RUT ~~22.250.712-2~~, fijándose la vigencia original de su certificado de subsidio por un plazo de 21 meses, esto es, desde el 11 de junio de 2024 hasta el 11 de marzo de 2026, según detalle:

NOMBRE	Rut	DV	Vigencia Certificada de Subsidio
VERONICA ALEXANDRA GARCIA TORRES	22.250.712-2	2	Del 11/06/2024 al 11/03/2026

2. Que, mediante presentación formal de fecha **20 de febrero de 2026, bajo comprobante de ingreso N°230**, la beneficiaria solicitó oportunamente la prórroga de la vigencia de dicho certificado, fundado en su condición de madre jefa de hogar con cargas familiares bajo su responsabilidad directa, con el objeto de evitar un escenario de extrema vulnerabilidad habitacional para sus hijos y dar continuidad al proceso de compra iniciado respecto del inmueble seleccionado.

3. El memorándum N°588 del 24 de Marzo de 2026, emitido por el Departamento de Operaciones de SERVIU Aysén, que

solicita el estudio de Titulo, de la Vivienda ROL N°43, manzana B del Conjunto habitacional Cardenal Samore tercera Etapa, que corresponde a la vivienda a adquirir por medio del Subsidio Habitacional, por la beneficiaria ~~Karina Dico Torres~~, RUT ~~15.544.100-2~~.

4. Que, mediante **Memorándum N°01655-2026, de fecha 26 de junio de 2026**, el Departamento Jurídico de este Servicio remitió el resultado de la revisión de antecedentes para la adquisición del inmueble, de propiedad del vendedor **don Gabriel Alejandro Monzón Quiroga**, constatando que para proceder al otorgamiento de la escritura definitiva conforme al artículo 54 letra a), del D.S. N°49/2011 (V. y U.), constituye un requisito previo e indispensable acreditar el instrumento que otorga la prórroga de vigencia del subsidio habitacional, la cual se encuentra pendiente de formalización.

5. Que, en el citado informe jurídico se consigna además que el proceso de adquisición se encuentra con gestiones avanzadas, tales como la tramitación del alzamiento de hipoteca y prohibiciones de este Servicio ante la Primera Notaría de Coyhaique bajo Repertorio N°1497-2026, quedando únicamente observaciones subsanables previas a la escrituración, lo que demuestra la voluntad real, concreta y de buena fe de las partes para materializar la aplicación del beneficio.

6.- Que, el artículo 64, letra a), del D.S. N°49/2011 (V. y U.) confiere expresamente al Director del SERVIU la facultad de otorgar, mediante resolución fundada, una prórroga o nuevo plazo de vigencia para el subsidio habitacional cuando "no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el capítulo VII de este reglamento". Esta potestad discrecional debe ejercerse en armonía con la naturaleza protectora del programa, resguardando la eficacia material de los derechos sociales frente a retrasos administrativos o registrales ajenos a la negligencia de la beneficiaria.

RESUELVO:

1) OTÓRGASE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA, al Certificado de Subsidio Habitacional de la beneficiaria del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa individual modalidad adquisición de vivienda construida nueva o usada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 letra a) del D.S. N°49, (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, según detalle:

NOMBRE	Rut	DV	Vigencia certificado de subsidio
ANITA CECILIA MONTECinos	15.544.100-2	2	11/03/2026 al 11/03/2027

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO NAVARRO CARRASCO
DIRECTOR (S)
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
solicitud Usuaría	Digital			

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
00588-2026Memorandum	24/03/2026

VSFC/GGG/CGM/jhm/ESG

Distribución:

- Giovanna Gómez Gallardo - JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
- Marcelo Solis Vidal - SECRETARIO
- Carolina Gonzalez Mardones - ENCARGADA DE FSEV Y ARRIENDO



Firmado por Eduardo Navarro Fecha firma: 10-07-2026 15:56:08

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.789
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1588 Timbre: UFFUMTHAHF3V En:
<https://validoc.minvu.cl>